



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2025-A-MPCT

Tambobamba, 09 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 088-2025-DTM-SABA-MPCT-A de fecha 07 de julio del 2025, Informe N.º 741-2025-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 08 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

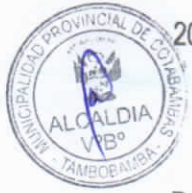
Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194º y siguientes de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley:

Asimismo, el artículo 73º de la norma antes mencionada, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, la Ley N.º 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N.º 1240, en adelante la Ley General, en su artículo 8º concordante con el artículo 1º de la Ley N.º 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1240, disponen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de Ente Rector del Sector Saneamiento, le corresponde diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y las acciones sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; la cual tiene por finalidad asegurar, la calidad, eficacia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal;



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo precisa lo siguiente:

Artículo 111°. - Autorización y Registro de las Organizaciones Comunales.

111.1.- La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2.- El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto por Juez de Paz de la Jurisdicción.

111.3.- Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunales presentan:

1. Copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Concejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el Estatuto.
3. Copia simple del Libro de Padrón de Asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución, en adelante lineamientos;

Que, el numeral 4.5 de los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece lo siguiente:

4.5 Son requisitos para la actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales los siguientes:

- 4.5.1 Copia Simple del Acta de elección del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, **según modelo de Acta aprobado por el Sector.**
- 4.5.2 Copia Simple del documento Nacional de Identidad del Presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal".

Que, el numeral el numeral 5.2 de los lineamientos que nos da los alcances para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, establece lo siguiente:

- 5.2.1. Las organizaciones Comunales presentarán una solicitud suscrita por el Presidente del Concejo Directivo (Modelo 4), adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.
- 5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Concejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual actualizará el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales".

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



5.2.5 La municipalidad competente entrega al presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales"



Que, en los lineamientos se tiene el MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL (MODELO 4), en el numeral 1. de dicho modelo indica que se debe establecer el periodo de mandato del Concejo Directivo que es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años, especificándose desde-hasta; es decir en ambos casos se debe indicar la fecha de suscripción del Acta de designación respectiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17 indica Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante el Informe N.º 088-2025-DTM-SABA-MPCT-A de fecha 07 de julio del 2025, el jefe de la División Técnica Municipal, Prof. José Ramos Calcina, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, el reconocimiento de los concejos directivos de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) del centro poblado de Huayllahirque.

Que, mediante el Informe N.º 741-2025-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Bello Calderón, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de reconocimiento del Concejo Directivo mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural de Huayllahirque del distrito de Tambobamba;

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, con EFICACIA ANTICIPADA al 29 de abril del 2025, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Huayllahirque del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, por dos (02) años contemplados desde el 29/04/2025 a 29/04/2027, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	INOCENCIO RIMAYHUAMAN ZAMORA	31426011
SECRETARIO	GENOVEVA HUISA HILARIO	44777923
TESORERO	PAULINA JURO MUÑOZ	77150476
VOCAL 1	JULIO RIMAYHUAMAN ZAMORA	31426104
VOCAL 2	JULIA QUISPE ZAMORA	46414323





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 2°.- RECONOCER, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 29 de abril del 2025, como Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Huayllahuirque por el periodo de tres (03) años contabilizados a partir del 29/04/2025 al el 29/04/2028, a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
EL FISCAL	JUSTINO CHICLLA QUISPE	80071889

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto, cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- DISPONER, que la División Técnica Municipal de Saneamiento Básico de la Gestión de Servicios de Saneamiento, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, notifique la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de Huayllahuirque, para su conocimiento y demás fines de ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el pizarrín o en un lugar visible de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

